

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA OCTAVA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA,
CELEBRADA EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **veinte** minutos del día **ocho** de febrero de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, actuando como secretarios los diputados Floria María Hernández Hernández y J. Carmen Corona Pérez; **Presidenta**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaria**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputada Floria María Hernández Hernández, **Secretaría** Ciudadana diputada presidenta se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los

ciudadanos **diputados Delfino Suárez Piedras, Sandra Corona Padilla y Adrián Xochitemo Pedraza**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de febrero de dos mil dieciocho. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se adhiere al Congreso del Estado de Hidalgo, respecto a la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico. **Secretaria dieciséis** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente.** De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **seis** de **febrero** de dos mil dieciocho; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de **febrero** de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico. **Secretaría: dieciocho** votos a favor; y **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de **febrero** de dos mil dieciocho; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Presidenta: dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Alberto Amaro Corona**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; quien dice con su venia ciudadana presidenta, compañeros, compañeras diputadas, señores de los medios de comunicación y público en general. **HONORABLE ASAMBLEA:** El suscrito Diputado Alberto Amaro Corona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta LXII Legislatura, a nombre de dicho Grupo Parlamentario, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción

I, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar la **Iniciativa** que contiene el **Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Tercero del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, lo anterior bajo la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en la fracción I de su párrafo primero, que: **“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”**. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala refrenda lo dispuesto por el citado Artículo 115 Constitucional Federal al señalar en su Artículo 86 párrafo primero que: **“Artículo 86. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Se integra por la población asentada en su territorio y un gobierno que tendrá por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la ley”**. Como se aprecia, el anterior marco constitucional federal y local, establece al municipio como la forma de organización

político-administrativa, base de nuestro sistema político, y en ello radica su importancia como fuente primaria de la relación entre los ciudadanos y el poder público legalmente establecido, es decir, se trata de la primera relación entre gobernantes y gobernados. Pero el municipio no es solo organización política, con plena personalidad jurídica, sino que tiene también una función eminentemente social, es decir, el municipio a través de su ayuntamiento, es un ente público que cumple una función social tal y como lo define la Constitución de Tlaxcala, ya que por medio de su ayuntamiento **tiene por objeto procurar el progreso y bienestar de sus comunidades.** En este sentido, no puede ser un ente abstracto, sino que se trata de un ente concreto compuesto por la o las comunidades que lo integran, según sea su dimensión geográfica, con la finalidad de generar progreso y bienestar para las propias comunidades que lo conforman. Aquí es precisamente donde las comunidades adquieren una importancia fundamental para el funcionamiento del ayuntamiento y para la integración del municipio. Éste no puede desligarse de la comunidad tanto como ente territorial como ente social donde sus habitantes entablan diversas relaciones y actividades que le dan vida e identidad. El concepto de comunidad, como ámbito concreto de un asentamiento humano, conlleva una serie de necesidades de primer orden, esenciales para su consolidación y su desarrollo, desde la infraestructura y los servicios básicos, como son agua potable, alumbrado, drenaje, alineación y pavimentación de calles y caminos, hasta la construcción de escuelas y clínicas de salud, así como la instrumentación de políticas públicas de seguridad pública y de preservación del medio ambiente y costumbres culturales. Para que sea factible la provisión y el mantenimiento de la infraestructura y de los servicios básicos, así como de diversas políticas públicas, se requiere la organización de la sociedad comunitaria; para ello se cuenta de manera prominente con los

presidentes de comunidad, quienes son una forma de organización comunitaria y tienen una doble función de acuerdo con la vigente Ley Municipal del Estado de Tlaxcala: cumplen por un lado con su función de órganos desconcentrados del ayuntamiento, esto es, tienen la representación del ayuntamiento del municipio al que pertenezcan con el objeto de procurar el progreso y el bienestar, como lo establece el mencionado Artículo 86 de la Constitución de Tlaxcala y, al mismo tiempo, al ser electos por votación universal, secreta y directa o por usos y costumbres, tienen la representación de su comunidad como forma organizada de sus ciudadanos. Esta doble función de los presidentes de comunidad, lejos de ser contradictoria como se ha llegado a afirmar, es en realidad complementaria. Se dice que los presidentes de comunidad son una mera extensión del ayuntamiento al ser órganos desconcentrados del ayuntamiento; si esto fuera así de simple, entonces no habría necesidad de realizar su designación mediante elecciones, pues al ser electos por el voto popular, con el rigor que establece la ley o por la costumbre que, en este caso, también es ley, conllevan la representatividad como cualquier órgano surgido de la voluntad popular, la cual es irrenunciable; por ello, más que órganos desconcentrados del ayuntamiento, los presidentes de comunidad son los representantes de su comunidad ante el ayuntamiento, es la forma organizada de la comunidad que se presenta ante el ayuntamiento. Con esta representación popular, son ellos los que deben plantear las necesidades de sus comunidades, así como las posibles soluciones; son los presidentes de comunidad quienes ante el conjunto del ayuntamiento, dentro y fuera de las sesiones de Cabildo, tienen la obligación y la facultad de proponer los proyectos que den progreso y bienestar a sus comunidades. Sin embargo, pese a esa representatividad con la cual los presidentes de comunidad están investidos, actualmente la Constitución de Tlaxcala los constriñe a ser

munícipes en el concepto laxo del término, sin atribuciones específicas de decisión al interior del ayuntamiento y de los Cabildos de éstos, lo que hace nugatoria de alguna forma dicha representatividad, es decir, al solo ser llamados munícipes y, por extensión en la Ley Municipal, al solo darles voz pero no voto al seno de los Cabildos, la representatividad de los presidentes de comunidad se hace nugatoria, lo que implica negar la voluntad popular con la cual fueron electos, pues la representación solo es de dicho y no para la toma de decisiones. Precisamente esta negación de la voluntad popular, propicia que al solo tener voz pero no voto los presidentes de comunidad, los ayuntamientos y, en particular los presidentes municipales, desestimen la participación de los presidentes de comunidad en las sesiones de Cabildo, incluso, no convocándolos a dichas sesiones, por lo que entonces, también dejan de tener voz y, en consecuencia la procuración del progreso y el bienestar de las comunidades queda a la discrecionalidad de los presidentes municipales. Si los presidentes de comunidad son electos por la voluntad popular, esta voluntad debe reflejarse en el ejercicio del gobierno municipal, de tal manera que la representatividad que las comunidades dan a sus presidentes, sea con plenos derechos de voz y voto, y no como simples empleados de un ayuntamiento al considerarlos solo como órganos desconcentrados. La presente iniciativa, parte de los reclamos e inquietudes constantes que la mayoría de los presidentes de comunidad han hecho al exponente, a los diputados que integran el Grupo Parlamentario al que pertenezco, así como a otros diputados de esta Legislatura, en el sentido de que debe regresárseles el derecho al voto en las sesiones de Cabildo, pues con el voto devuelto serán parte de la toma de decisiones, asumirán plenamente la representación que han adquirido y, por ello, estarán procurando de manera real el progreso y el bienestar para sus comunidades. En este orden, la presente iniciativa plantea que los presidentes de

comunidad sean electos como regidores de mayoría relativa, con plenos derechos de voz y voto en los Cabildos al ser parte de los ayuntamientos, por los siguientes motivos: **a).** Se trata de un cargo que de por sí se encuentra establecido como de elección popular, conforme lo establece el párrafo segundo, de la fracción II, del Párrafo quinto, del Artículo 90, de la Constitución Local, al determinar que: **Las elecciones de presidentes de comunidad se realizarán por el principio de sufragio universal, libre, directo y secreto cada tres años en procesos ordinarios y podrá realizarse también bajo la modalidad de usos y costumbres, de acuerdo con las condiciones generales que señale la ley de la materia, y podrán ser reelectos hasta por un período consecutivo, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos de los que formen parte no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.** **b).** En función de que es el voto popular quien los elige, ya sea por elección universal, libre, secreta y directa o por usos y costumbres, se trata de un cargo que recibe la representación del pueblo mediante una elección democrática, eligiéndose mediante el sistema electoral de mayoría relativa. **c).** Dicha elección les confiere la representación del pueblo asentado en una porción geográfica del municipio, la cual corresponde al territorio de la propia comunidad, por lo que ámbito geográfico electoral está perfectamente delimitado. **d).** La representación de los presidentes de comunidades interna y externa. Interna porque son la primera autoridad con la que tienen contacto los ciudadanos y, por dicha representación se establece la primera relación entre gobernantes y gobernados. Es externa porque llevan la representación de su comunidad al seno del ayuntamiento. **e).** Como he señalado, esta representación

externa es imperfecta, pues conforme a las normas vigentes, solo tienen voz y no voto en los ayuntamientos, de tal manera que al carecer de voto, no son parte de la toma de decisiones, dejando que el presidente municipal, el síndico y los regidores electos por representación proporcional, sean quienes tomen las decisiones, muchas veces sin el conocimiento real de las necesidades de las comunidades y sin tomar en cuenta la opinión de los presidentes de comunidad, particularmente cuando se trata de llevar obras y servicios necesarios, realizando también en varios casos una política de discriminación al preferir llevar alguna obra a comunidades de la preferencia del presidente municipal. Es consecuencia, es necesario que dicha representación se perfeccione al otorgárseles voz y voto, lo que implica que la comunidad esté representada con plenos derechos para la toma de decisiones. **f).** En términos jurídicos, no hay ningún impedimento para que los presidentes de comunidad sean regidores de mayoría relativa, toda vez que el Artículo 115 de la Constitución Federal establece de forma genérica que los ayuntamientos se integrarán por un presidente, así como por el número de síndicos y regidores que establezcan las leyes, esto es, deja a la libre configuración de los estados el determinar el número de síndicos y de regidores que deba tener el gobierno municipal. **g).** En el caso de los regidores, por no hablar en la presente propuesta de los síndicos, el Artículo 115 Constitucional no distingue el sistema electoral por el cual pueden ser electos, es decir, entendemos por sistema electoral a la forma en cómo los votos de los ciudadanos llevan a los candidatos a ocupar un cargo de elección popular; en este caso, en nuestro país hay dos sistemas electorales: el de representación proporcional y el de mayoría relativa. De esta manera, la elección de regidores por representación proporcional, está garantizada por el propio Artículo 115, en su fracción VIII, al determinar que en las entidades federativas debe garantizarse este tipo de sistema electoral

en la elección de los ayuntamientos, pero no limita a que dicho sistema de elección sea el único, pues también pueden ser electos regidores por el principio de mayoría relativa. **h).** Antes de la reforma a la Ley Municipal de Tlaxcala, cuando los presidentes de comunidad tenían voz y voto en los Cabildos, precisamente ese derecho a voto conllevaba el ser considerados como parte de los ayuntamientos con derechos plenos, prevaleciendo el respeto a la voluntad popular por la que eran electos, siendo en los hechos regidores de mayoría relativa, de tal manera que, de proceder la presente iniciativa, no habrá ninguna figura novedosa, pues solo se trata de recuperar real y formalmente lo que ya estaba considerado en la legislación de Tlaxcala, solo que ahora, con la presente iniciativa, se formaliza el sistema electoral por el cual son electos los presidentes de comunidad, con plenos derechos de voz y voto, al considerárseles como parte de los ayuntamientos, pero ahora formalmente como regidores de mayoría relativa. **i).** Es importante destacar que el Artículo 90, párrafo tercero, de la Constitución de Tlaxcala, al considerar a los presidentes de comunidad como munícipes, homologa dicha calidad de representación con la de los demás integrantes del ayuntamiento; por lo que no hay razón legal alguna para tenerlos actualmente como munícipes de segunda al no tener derecho a voto, que es una forma de discriminación política prohibida por el Artículo 1º de la Constitución Federal, pues si los presidentes de comunidad son munícipes, forman parte de los ayuntamientos y son electos por el voto popular, es lógico que también deben derecho a voto y a tomar parte en las decisiones del municipio. **j).** No hay ninguna razón práctica para obstaculizar esta formalización de los presidentes de comunidad como regidores de mayoría relativa, más bien lo que habría son razones de tipo político; una de ellas, por la ignorancia de muchos presidentes municipales en el sentido de que no tienen conciencia de que forman parte un gobierno colegiado

denominado ayuntamiento, pretendiendo hacer valer un ejercicio del poder público municipal de manera autoritaria y vertical, como si el síndico, los regidores y los presidentes de comunidad no existieran y, la otra, por la falta de capacidad para llevar a cabo un trato político serio con los demás integrantes del ayuntamiento que propicie un verdadero gobierno colectivo, esto es, no tienen la capacidad del cabildeo, vocablo derivado de la sesión de los ayuntamientos, a la cual se le denomina Cabildo, es decir, trato, negociación, diálogo, que propicie entendimientos o acuerdos. **k).** De esta manera, no se justifican razonamientos que se oponen a considerar a los presidentes de comunidad con voz y voto, cuando se argumenta que con ello se genera ingobernabilidad o existe el riesgo de que al presidente municipal se le generen conflictos hasta llegar a su virtual destitución en los llamados “**cabildazos**”; más bien hay incapacidad para establecer desde el inicio de una administración municipal la vocación por el servicio público municipal, en el cual deben estar involucrados todos los integrantes del ayuntamiento, pues desde un inicio deben establecerse las reglas por las cuales debe ejercerse un gobierno colectivo; debe dejarse en claro que todos tienen derecho a una remuneración por el desempeño del cargo sin sangrar la hacienda municipal; debe quedar claro que al ayuntamiento se va a servir o a enriquecerse ilícitamente; debe quedar claro que los munícipes deben procurar el progreso y el bienestar de las comunidades y, en consecuencia, del municipio en su conjunto; debe determinarse desde un principio, el cumplimiento estricto de las leyes y, particularmente, la ejecución y el manejo de los recursos públicos con absoluta transparencia; por ello, si todo quedara claro desde un principio, no debiera de haber ningún conflicto, antes bien, el cumplimiento de la ley debe obligar a asumir y cumplir adecuadamente las responsabilidades para las cuales fueron electos los munícipes. Por las consideraciones anteriores, el Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a través del suscrito, presenta ante esta Soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ÚNICO.** Con fundamento en los Artículos 45, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **REFORMA:** el párrafo tercero del Artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. Artículo 90.** El presidente municipal, el síndico y los regidores tendrán el carácter de munícipes y serán electos por medio de planillas, en la circunscripción municipal, en procesos electorales ordinarios cada tres años, o en el plazo y para el periodo que determinen el Congreso del Estado y las leyes aplicables en caso de procesos electorales extraordinarios. También tendrán ese mismo carácter los presidentes de comunidad, **quienes integrarán el ayuntamiento como regidores de mayoría relativa con plenos derechos;** las leyes aplicables determinarán las reglas, los procedimientos y las modalidades de su elección, así como sus atribuciones y obligaciones....; ...; ...; ...; ...; ...; **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** En términos de lo previsto por el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, remítase el presente Decreto a los sesenta ayuntamientos del Estado, para la aprobación de las reformas de carácter constitucional contenidas en el mismo. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los ocho días del mes de enero de 2018. **EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA**

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIPUTADO ALBERTO AMARO CORONA, DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTIZ, DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE, DIPUTADO ADRIÁN XOCHITEMO PEDRAZA. Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia el Diputado José Martín Rivera Barrios. **Presidente:** de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. - - - - -

Presidente dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala;** quien dice: **ASAMBLEA LEGISLATIVA.** Quien suscribe Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala;** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir

conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo. La educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, ofrece a adultos y niños desfavorecidos una oportunidad para salir de la pobreza, por ello es una herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de todas las poblaciones del mundo. Los tratados y convenios internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación y se insiste reiteradamente en la necesidad de hacer de la educación básica un derecho accesible a todas las personas por igual. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, adoptada por las Naciones Unidas, establece lo siguiente: **Artículo 26: 1.** Toda persona tiene derecho a la educación. La educación tiene que ser gratuita, al menos en lo referente a la enseñanza elemental y fundamental. La enseñanza elemental es obligatoria. La enseñanza técnica y profesional debe ser generalizada; el acceso a los estudios superiores tiene que estar abierto a todos en plena igualdad de condiciones, en función del mérito. **2.** La educación tiene que apuntar a un pleno desarrollo de la personalidad humana y a un refuerzo del respeto por los derechos del hombre y por las libertades fundamentales. Tiene que favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, así como el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. **3.** Los padres tienen, por prioridad, el derecho de escoger el tipo de educación que sus hijos deben recibir. En cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 28 y 29, establece lo siguiente: **Artículo 28. 1.** Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: **(a)** Implantar la

enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; **(b)** Fomentar el desarrollo en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; **(c)** Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; **(d)** Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; **(e)** Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. **2.** Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. **3.** Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. **Artículo 29.** **1.** Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: **(a)** Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño al máximo de sus posibilidades; **(b)** Inculcar al niño el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; **(c)** Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; **(d)** Inculcar al niño el respeto al medio ambiente natural. **2.** Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad

de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado. Sin embargo, pese a que el derecho a la educación se encuentra ampliamente reconocido y protegido por las normas internacionales y las leyes locales, sigue existiendo el problema cada vez mayor de la deserción escolar, mismo que puede ser producto de diversos factores, sin embargo algunos estudios asocian el problema con los siguientes: **1).** Económicos, que incluyen tanto la falta de recursos en el hogar para enfrentar los gastos que demanda la asistencia a la escuela, como la necesidad de trabajar o buscar empleo. **2).** Problemas relacionados con la oferta o ausencia de establecimientos destinados a impartir educación de este nivel, lo que se relaciona con la disponibilidad de planteles, accesibilidad y escasez de maestros. **3).** Problemas familiares, mayormente mencionados por niñas y adolescentes, relacionados con la realización de quehaceres del hogar, el embarazo y la maternidad. **4).** Falta de interés de los y las jóvenes, lo que incluye también el desinterés de los padres para que continúen con sus estudios. **5).** Problemas de desempeño escolar, como el bajo rendimiento, la mala conducta y problemas asociados a la edad. Para el País, la deserción escolar tiene repercusiones económicas y sociales, explicó Alejandro Canales Sánchez, integrante del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación en una entrevista para el Periódico El Universal, al afirmar que “una mano de obra con baja calificación va a encontrar trabajos de baja remuneración y productividad, por lo tanto, el desarrollo económico Nacional será menor” De lo anterior se origina la obligación del Estado de detectar y erradicar las causas de abandono o deserción escolar. Derivado de los datos proporcionados por el Sistema Nacional de

Información Escolar, se indica que a nivel Nacional para el ciclo escolar 2015-2016 la tasa de deserción escolar en bachillerato y preparatoria fue de 12.1 por ciento, más alta que las observadas en secundaria con 4.2 por ciento y nivel superior con 6.8 por ciento. La Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP, publicó la edición de bolsillo de las Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, donde se desprende que en el ciclo escolar 2016 - 2017 la modalidad escolarizada de educación primaria reportó un abandono del 0.7% de su matrícula, manteniéndose dicho porcentaje en el ciclo escolar 2017 - 2018, en esos dos periodos escolares Tlaxcala reportó cero por ciento de abandono escolar en las primarias. Respecto a la educación secundaria, cifras nacionales reportan un abandono escolar del 4.2% en el ciclo 2015 - 2016 y del 4% en el presente ciclo 2017 - 2018, mientras que Tlaxcala reportó 3.6% y 3.4% respectivamente en ambos ciclos, manteniéndose ligeramente por debajo de la media Nacional. En cuanto a la educación media superior, el ciclo escolar 2016 - 2017 reportó un 12.8% de abandono escolar y de 12.3% en el ciclo 2017 - 2018, para Tlaxcala la cifra se encontraron en 13.6% y 13.3% respectivamente, encontrándose más de un punto porcentual arriba de la media Nacional. Si bien en casi todos los niveles escolares hay deserción escolar, según datos del Sistema Nacional de Información Escolar indican que el nivel medio superior es el que reportó la mayor tasa de abandono comparado con la secundaria y la primaria, de esta manera podemos deducir que los impedimentos para estudiar se incrementan conforme al avance en los niveles educativos. En base a lo anterior debemos recordar que actualmente la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala obliga en su artículo uno a garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; así como los principios

de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que deberán orientar las políticas públicas en este sentido. Por su parte el artículo 12 obliga a que en la aplicación de la Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos. En este sentido, la Ley ya establece como una obligación de las autoridades educativas garantizar la educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia, así como de implementar medidas para prevenir el abandono escolar, lo anterior derivado de la obligación constitucional de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de manera gratuita y de calidad. Sin embargo el texto actual no contiene mecanismos o procedimientos interinstitucionales establecidos de un modo claro que permitan identificar y atender de manera particular los casos de asistencia irregular, abandono y deserción escolar, con el objeto de erradicar la deserción de fondo, independientemente de cual sea el motivo que la origine. De esta manera las autoridades educativas escolares y los particulares con autorización para operar escuelas, deberán notificar la asistencia irregular, abandono o deserción de sus estudiantes, y una vez que la Procuraduría para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tome conocimiento, estará en condiciones de identificar, denunciar y atender las causas, con la intención de restituir el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes a través de los procedimientos de investigación ya establecidos, dicha modalidad de actuación ha encontrado aceptación a nivel Federal por lo que no podemos quedarnos atrás. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa el Siguiendo: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9

fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se adiciona la fracción XXII al artículo 58 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **Artículo 58.** I. a XXI. ... **XXII. Establecer mecanismos para que las autoridades educativas escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica y media superior en los centros educativos. Ante dicha notificación será aplicable el procedimiento establecido en el artículo 115 de la presente Ley, y en su caso, la activación de las instancias jurisdiccionales necesarias a fin de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Séptimo de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia.**

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los instrumentos normativos que derivan de la presente Ley, así como los que integran el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán adecuarse a la presente reforma. **ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los cinco días del mes

de febrero del año dos mil dieciocho. **ATENTAMENTE. DIPUTADA DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.- - - - -

Presidente: Continuando con el **cuarto** punto del orden del día se pide al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se adhiere al Congreso del Estado de Hidalgo, respecto a la Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; Asume la Presidencia la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; quien dice con su permiso señor presidente: **HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 180/2017**, que contiene el oficio circular número SSL-0562/2017, que dirige el Licenciado Eroy Ángeles González, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, mediante el cual remite copia del Acuerdo, presentado ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se formula **Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso Local, por cuanto hace al desahogo del turno

correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 35, 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso Local se procede a dictaminar con base en el siguiente:

RESULTANDO. ÚNICO. El Diputado Horacio Trejo Badillo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo, en la exposición de motivos que integra la Iniciativa de mérito se observa lo siguiente: A lo largo de muchos años, el uso de la propaganda gubernamental en México, ha estado sujeta a interpretaciones jurídicas y más propiamente judiciales sobre el uso debido o indebido de la imagen pública y la promoción de la misma a través de la propaganda gubernamental. •Que la legalidad, transparencia y apego a los esquemas éticos y legales, sin duda distinguen el actuar de una administración, sin embargo funcionarios y servidores públicos hacen uso de recursos del erario, han utilizado la propaganda gubernamental para su beneficio o la del partido que los postulo. •Por lo que, los obstáculos que existen principalmente en el ámbito municipal, se centran en tres factores: marco jurídico ambiguo, falta de capacidad administrativa y responsabilidad política limitada. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS.** I. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado establece: “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; disposición legal que en su fracción III define a los acuerdos como “**Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación...**”. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones

genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”,** y **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos...”** Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión que suscribe, en el numeral 57 fracción III del Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que **“... le corresponde conocer: De las iniciativas de reformas o adiciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución”** III. Esta Comisión comparte el sentido del Acuerdo, materia de este análisis, a razón de que, si bien es cierto, los recursos no deben utilizarse para realizar propaganda electoral encubierta como propaganda gubernamental, ya que esta última, tiene como principal función, informar a la sociedad de situaciones de interés regional o nacional, tales como avisos en materia de salud, protección civil, seguridad nacional entre otras, para las cuales se utilizan los colores de pintura aplicada a bienes y edificios de uso públicos, sin embargo, la mayoría de las veces son utilizadas para apoyo de dicha propaganda personal o partidista.

IV. Específicamente, en cuanto al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política Federal, que dice: **“...La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...”** no se prohíbe la utilización de ciertos colores en espacios públicos; más bien prohíbe la promoción personalizada de cualquier servidor público y la

aplicación de los recursos públicos con honradez para evitar romper la equidad en el proceso electoral. **V.** Si bien es cierto que, la utilización de colores de los partidos políticos de acuerdo a lo mencionado en el considerando anterior no se encuentra regulado, también lo es que los servidores públicos deben cuidar los recursos públicos a efecto de realizar acciones que beneficien a la población, esta circunstancia no exime a quienes se sientan ofendidos y puedan interponer su inconformidad ante la autoridad correspondiente cuando se trate de propaganda personal o electoral. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Segunda Legislatura Local **se adhiere** al Acuerdo emitido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, respecto a la iniciativa de Decreto que **reforma el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, relativa a la pintura utilizada para la identificación de los bienes y edificios públicos y la utilización de colores de los partidos políticos. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado para que una vez aprobado este Acuerdo lo notifique al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para los efectos conducentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicotécatl

Atzacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE, DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL, DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL; DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL, DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL. **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Fidel Águila Rodríguez**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Fidel Águila Rodríguez**, en el que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico; **Secretaría:** **diecisiete** votos a favor y **ceros** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de

Acuerdo dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo. **Presidenta.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. Quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico. **Secretaría:** **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra Diputada Presidenta; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo general y particular se declara aprobado Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- - - - -

Presidente: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 08 DE FEBRERO DE 2018. **Oficio** que dirige la Lic. Leticia Ramos Cuautle, Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual rinde ante esta Soberanía el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de enero de dos mil dieciocho. **Oficio** que dirige Luis Manuel Muñoz Cuahutle, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del cual informa que se llevó a cabo sesión solemne de elección y toma de protesta del Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para el periodo comprendido del uno de febrero de dos mil dieciocho al treinta y uno de enero de dos mil veinte. **Oficio** que dirige el C.P. Juan Antonio Madin Cerón, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Panotla, a través del cual solicita copia certificada del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta

Pública del Municipio de Panotla, del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, incluido el anexo que contiene los pliegos de observaciones de probable daño patrimonial. **Oficio** que dirige el LAE. Rogelio Ismael Xicohténcatl Presa, Presidente de Comunidad de Panzacola, al Ing. Jesús Herrera Xicohténcatl, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual le solicita copia certificada de las denuncias y/o carpetas de investigación de los hechos ocurridos dentro de la Comunidad de Panzacola durante el año 2017. **Oficio** que dirige el Prof. Giovanni Pérez Briones, Presidente Municipal de Totolac, a través del cual solicita a esta Soberanía autorizar a ese Ayuntamiento la Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Totolac. **Oficio** que dirige la Senadora Adriana Dávila Fernández, Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales para que en ámbito de sus atribuciones, regulen el servicio de transporte de pasajeros Taxis y a las llamadas Empresas de Redes de Transporte dentro de un marco normativo que contribuya a salvaguardar la seguridad de los pasajeros y conductores prestadores de servicio, favorezca las condiciones de equidad competitiva en el sector acorde a las diversas modalidades en que se otorga el servicio e impulse de manera real y efectiva la calidad en el servicio y su cobertura en beneficio de la población. **Oficio** que dirige el Diputado Rafael Hernández Soriano, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a través del cual remite el Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Locales de los 31 Estados del País, y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a analizar la pertinencia de legislar en materia de seguro contra catástrofes obligatorio, cuya prima se incluya en el cobro del impuesto predial. **Escrito** que dirigen los Presidentes

de Comunidad de San Marcos Contla, San Buenaventura y Panzacola, pertenecientes al Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, al Dr. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan que los recursos Estatales y Federales sean otorgados de manera directa a las Comunidades. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente**. Del oficio que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala; **se tiene por recibido y queda debidamente enterada esta Soberanía**. Del oficio que dirige el Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**. Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Panzacola; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Totolac; **túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del oficio que dirige la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación al servicio de pasajeros taxis; **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del oficio que dirige el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en relación al seguro contra catástrofes; **túrnese a la Comisión de Protección Civil Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente**. Del escrito que dirigen los presidentes de Comunidad de San Marcos Contla, San Buenaventura y Panzacola, del Municipio de

Papalotla de Xicohténcatl; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **diputada Floria María Hernández Hernández**, quien dice: con el permiso de la mesa, Honorable Asamblea medios de comunicación, público que nos escucha. El Día Mundial contra el Cáncer se celebra todos los años el **4 de febrero** y une a todo el planeta bajo un único lema para poner el foco de atención en la lucha continua contra el cáncer. El objetivo de esta jornada es reducir el número de muertes evitables cada año a través de la concienciación sobre el cáncer en la población en general, y presionando a los gobiernos para que emprendan más medidas contra esta enfermedad. Con el lema "**Nosotros podemos. Yo puedo.**" es esencial que utilicemos una misma voz cuando hablemos o escribamos sobre el Cáncer. Pues el cáncer nos afecta a todos jóvenes y viejos; ricos y pobres; hombres, mujeres y niños y representa una carga enorme para los pacientes, para las familias y la sociedad. Es una de las principales causas de defunción en el mundo. Sin embargo, muchas de esas muertes se pueden evitar. Entre el 30% y el 50% de los cánceres se pueden prevenir adoptando hábitos saludables, como evitar el consumo de tabaco, o adoptando medidas de salud pública, como la inmunización contra las infecciones que los causan. Otros tipos de cáncer se pueden detectar, tratar y curar tempranamente. Incluso en la fase terminal de la enfermedad, se puede evitar y aliviar el sufrimiento del paciente con los cuidados paliativos. El cáncer es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en el mundo. En 2012 se registraron alrededor de 14 millones de

nuevos casos. Se prevé que el número de nuevos casos sumen o aumente aproximadamente en un 70% en los próximos 20 años si no cambiamos de hábitos. El cáncer es la segunda causa de muerte en el mundo; en 2015, ocasionó 8,8 millones de defunciones aproximadamente por cada 6 defunciones. Cerca del 70% de las muertes por cáncer se registran en países de ingresos medios y bajos. Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se debe a los cinco principales factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol. El tabaquismo es el principal factor de riesgo y ocasiona aproximadamente el 22% de las muertes por cáncer. Las infecciones oncogénicas, entre ellas las causadas por virus de las hepatitis o por papilomavirus humanos, ocasionan el 25% de los casos de cáncer en los países de ingresos medios y bajos. La detección de cáncer en una fase avanzada y la falta de diagnóstico y tratamiento son problemas frecuentes. En 2015, solo el 35% de los países de ingresos bajos informaron que la sanidad pública contaba con servicios de patología para atender a la población en general. Más del 90% de los países de ingresos altos ofrecen tratamiento a los enfermos oncológicos, mientras que en los países de ingresos bajos este porcentaje es inferior al 30%. El impacto económico del cáncer es sustancial y va en aumento. Según el costo total atribuible a la enfermedad en 2010 ascendió a US\$ 1,16 billones. Solo uno de cada cinco países de ingresos medianos o bajos dispone de los datos necesarios para impulsar políticas de lucha contra la enfermedad. **La magnitud del problema.** El cáncer es la principal causa de muerte en todo el mundo. En 2015 se atribuyeron a esta enfermedad 8,8 millones de defunciones. Los cinco tipos de cáncer que causan un mayor número de fallecimientos son los siguientes: Pulmonar (1,69 millones de defunciones) Hepático (788 000 defunciones) Colorrectal

(774 000 defunciones) Gástrico (754 000 defunciones) Mamario (571 000 defunciones) En el caso de la población infantil, El principal obstáculo que enfrentan los niños para recibir atención cuando tienen cáncer es la detección oportuna, debido a que el diagnóstico que reciben en el primer nivel de atención médica no es suficiente. Las tres necesidades básicas de los menores con cáncer que reciben tratamiento y que son transporte, hospedaje y alimentación. Sin embargo, estos no son los únicos problemas a los que se enfrentan los niños cuando se trata de cáncer, ya que también hay rezago en materia de atención y detección oportuna en los servicios médicos de primer nivel. Es difícil decirlo pero en Mexico lo que determina si Vive o muere un niño con Cancer, es que sus padres tengan el suficiente dinero para atenderlo. **¿Cuáles son las causas del cáncer?** El cáncer se produce por la transformación de células normales en células tumorales en un proceso en varias etapas que suele consistir en la progresión de una lesión precancerosa a un tumor maligno. Estas alteraciones son el resultado de la interacción entre los factores genéticos del paciente y tres categorías de agentes externos, a saber: carcinógenos físicos, como las radiaciones ultravioletas e ionizantes; carcinógenos químicos, como el amianto, los componentes del humo de tabaco, las aflatoxinas (contaminantes de los alimentos) y el arsénico (contaminante del agua de bebida), y carcinógenos biológicos, como determinados virus, bacterias y parásitos. El envejecimiento es otro factor fundamental en la aparición del cáncer. La incidencia de esta enfermedad aumenta mucho con la edad, muy probablemente porque se van acumulando factores de riesgo de determinados tipos de cáncer. La acumulación general de factores de riesgo se combina con la pérdida de eficacia de los mecanismos de reparación celular que suele ocurrir con la edad. Factores de riesgo de cáncer El consumo de tabaco y de alcohol, la mala alimentación y la inactividad física

son los principales factores de riesgo de cáncer en el mundo, y lo son también de otras enfermedades no transmisibles. Algunas infecciones crónicas particularmente frecuentes en los países de ingresos medios y bajos son también factores de riesgo de contraer un cáncer. Cerca del 15% de los casos de cáncer diagnosticados en 2012 se atribuyeron a infecciones, especialmente las causadas por *Helicobacter pylori*, los papilomavirus humanos, los virus de la hepatitis B y de la hepatitis C y el virus de Epstein-Barr³. Los virus de la hepatitis B y de la hepatitis C y algunos tipos de papilomavirus humanos aumentan el riesgo de contraer cáncer de hígado y cáncer de cuello uterino, respectivamente. Asimismo, la infección por el VIH aumenta considerablemente el riesgo de contraer determinados tipos de cáncer, como el cervicouterino. ¿Cómo se puede reducir la carga de morbilidad por cáncer? Entre el 30 y el 50% de los cánceres se pueden evitar. Para ello, es necesario reducir los factores de riesgo y aplicar estrategias preventivas de base científica. La prevención abarca también la detección precoz de la enfermedad y el tratamiento de los pacientes. Si se detectan a tiempo y se tratan adecuadamente, las posibilidades de recuperación para muchos tipos de cáncer son excelentes. **Modificación y prevención de los factores de riesgo** La modificación o la prevención de los principales factores de riesgo pueden reducir de forma significativa la carga de cáncer. Estos factores de riesgo incluyen: el consumo de tabaco (cigarrillos y tabaco sin humo); el exceso de peso o la obesidad; la mala alimentación en la que se ingieren cantidades insuficientes de frutas y hortalizas; la inactividad física; el consumo de bebidas alcohólicas; las infecciones genitales por papilomavirus humanos; las infecciones por los virus de las hepatitis u otras infecciones oncogénicas; las radiaciones ionizantes y ultravioleta; la contaminación del aire de las ciudades; el humo generado en los hogares por la quema de combustibles sólidos. El

tabaquismo es el factor de riesgo de cáncer más importante y ocasiona aproximadamente el 22% de las muertes por cáncer a nivel mundial. La mortalidad por cáncer se puede reducir si los casos se detectan y se tratan a tiempo. Las actividades de detección temprana tienen dos componentes: El diagnóstico temprano Si el cáncer se diagnostica tempranamente, es más probable que el tratamiento sea eficaz. La probabilidad de supervivencia aumenta, la morbilidad se reduce y el tratamiento es más económico. El diagnóstico y tratamiento precoz comportan mejoras notables en la vida de los pacientes. El diagnóstico temprano abarca tres pasos sucesivos, que se deben integrar y llevar a cabo oportunamente: 1. conciencia del posible problema de salud y acceso a la atención médica; 2. evaluación clínica, diagnóstico y 3. acceso al tratamiento. El diagnóstico temprano es útil en todas las situaciones para la mayoría de tipos de cáncer. Cuando la enfermedad se diagnostica en una fase avanzada, no siempre es posible administrar un tratamiento curativo. No obstante, es posible elaborar programas que permitan reducir los retrasos y obstáculos que impiden proporcionar los servicios de diagnóstico y tratamiento adecuados. El diagnóstico correcto del cáncer es esencial para poder prescribir un tratamiento adecuado y eficaz para cada tipo de cáncer requiere un protocolo específico que puede abarcar una o más modalidades, tales como la cirugía, la radioterapia o la quimioterapia. El primer paso es importante es determinar los objetivos del tratamiento o los cuidados paliativos. Los servicios médicos ofrecidos deben ser integrados y centrados en las personas. El objetivo principal es curar el cáncer o prolongar en lo posible la vida del paciente. Otro objetivo importante es mejorar la calidad de vida del enfermo, lo cual se puede lograr ofreciéndole cuidados paliativos y apoyo psicosocial. Posibilidades de curación de determinados tipos de cáncer cuando se detectan tempranamente. Algunos de los tipos de cáncer más

frecuentes, como el de mama, el cervicouterino, el bucal o el colorrectal, tienen tasas de curación elevadas cuando se detectan pronto y se tratan de acuerdo con prácticas correctas. Posibilidades de curación de otros tipos de cáncer. Las tasas de curación de otros tipos de cáncer, como las leucemias y los linfomas infantiles o los seminomas, también son elevadas si se tratan adecuadamente, a pesar de que las células cancerosas se hayan diseminado a otras partes del organismo. Cuidados paliativos. La finalidad de los cuidados paliativos no es curar el cáncer, sino aliviar los síntomas que causa y mejorar la calidad de vida de los pacientes y de sus familias. Pueden ayudar a los enfermos a vivir más confortablemente y son una necesidad humanitaria urgente para las personas de todo el mundo aquejadas por este padecimiento y de otras enfermedades crónicas mortales. Estos cuidados se necesitan sobre todo en los lugares donde hay una gran proporción de pacientes cuya enfermedad se encuentra en fase avanzada y que tienen pocas probabilidades de curarse. Los cuidados paliativos pueden aliviar los problemas físicos, psicosociales y espirituales de más del 90% de los enfermos con cáncer avanzado. Las estrategias eficaces de salud pública que abarcan la atención fuera de los centros de salud y en el propio hogar son esenciales para ofrecer servicios de cuidados paliativos y de alivio del dolor que puedan ayudar a los enfermos y a sus familias en los entornos con pocos recursos. El tratamiento del dolor moderado a intenso causado por el cáncer, que aqueja a más del 80% de los enfermos oncológicos en fase terminal, requiere obligatoriamente una mejora del acceso al tratamiento con morfina por vía oral. Por ello desde esta tribuna exhortamos al gobierno a aumentar el compromiso político con la prevención y el tratamiento del cáncer; a fortalecer e implementar el registro único de pacientes con cáncer, a crear una política pública estratégica, o plan de acción para el combate del cáncer a elaborar políticas públicas de salud

tendientes a atender a la población más vulnerable y garantizar el tratamiento de todos los enfermos con cáncer, pues nuestra población lo necesita, es cuanto señora Presidenta. **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, quien dice, con el permiso de la mesa, compañeras, compañeros diputados. No se cuentan compañeros de la comisión de Finanzas y Fiscalización se encuentran presentes en este momento pero he querido hacer uso de la tribuna para comentarles que he tenido la posibilidad de atender algunos tesoreros municipales que me han manifestado su molestia y su inconformidad dado que llegado el momento de hacer entrega de sus cuentas públicas en la Secretaría Parlamentaria no le reciben ahí esa documentación, punto en el que no estoy de acuerdo, les piden que se trasladen en la Secretaría Técnica de la Comisión de Finanzas para que les reciban ahí sus cuentas públicas pero estas quedan en resguardo sin que se les oficialice su recepción, como lo comento estoy en total desacuerdo porque no tenemos ningún ordenamiento jurídico en el que se establezcan los motivos por los cuales no se puedan recibir las cuentas públicas y mucho menos que queden en resguardo sin que se les dé acuse de recibido. Como sabemos la Constitución del Estado en su artículo 54, se establece que en materia de fiscalización es facultad del Congreso **recibir trimestralmente las cuentas públicas que le remitan al Congreso los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Organismos Autónomos, municipios y demás entes públicos y turnarla al Órgano de Fiscalización Superior**; Por otra parte la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en su artículo 6 dice que **la cuenta pública será presentada por los titulares de los entes fiscalizables para su revisión y fiscalización al Congreso, en forma impresa y digitalizada, la cual será remitida al Órgano para su revisión y fiscalización. Será**

presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento. Estos dos ordenamientos establecen la obligatoriedad que tienen los titulares de los entes públicos fiscalizable de presentar su cuenta pública, así que mi pregunta es en dónde se dice que las cuentas públicas deban ser recibidas bajo resguardo o condicionar su recepción, no olvidemos compañeros diputados que el 31 de mayo del año en curso, el Órgano de Fiscalización estará presentando al Congreso el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual del ejercicio 2017 y el Pleno de este Congreso a más tardar el 31 de agosto de este año estará dictaminando las Cuentas Públicas del citado ejercicio. Por cierto que en la lectura de la correspondencia no escuche el oficio en donde el Municipio de Xaltocan hace llegar su cuenta pública, que por cierto también tuve acompañar a la secretaria para que le sellaran el oficio donde se quedara en resguardo su documentación, le pido al Secretario Parlamentario que por favor incluya en la correspondencia el oficio que dejó la tesorera de dicho municipio. Por lo tanto le pido a la Secretaría Técnica de la Comisión de Finanzas que no se obstaculice el trabajo de fiscalización que deba realizar el Órgano de Técnico de este Congreso y le demos el trámite adecuado a la recepción de las cuentas Públicas para que una vez recibidas sean turnadas de manera inmediata al Órgano de Fiscalización. Condicionar la recepción de la cuenta pública no es la forma para presionar a los presidente municipales que incumplen con la ley al contratar a tesoreros y directores de obra que no cuentan con el perfil profesional o que hayan sido objeto de observaciones definitivas por parte del Órgano de Fiscalización. Compañeros y compañeras diputadas, dejemos que sean las autoridades correspondientes las que ejecuten los procedimientos de responsabilidad administrativa y aplicación de Sanciones Administrativas, en este caso me

refiero al Órgano de Fiscalización Superior y en este sentido nos informe sobre las acciones que ha ejecutado en contra de los funcionarios municipales que causaron daño a la hacienda pública municipal respecto de las observaciones de Daño Patrimonial y a los Ayuntamientos de los municipios pedirles el resultado de la aplicación de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, respecto de las observaciones emitidas que no fueron solventados en su oportunidad. Quiero recordarles compañeros diputados y diputadas, que en el mes de agosto aprobamos dictámenes de las cuentas públicas correspondiente al periodo del primero de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016 algunos en sentido aprobatorio y otros en sentido no aprobatorio para el caso de los dictámenes en sentido aprobatorio el punto de acuerdo fue el siguiente: **Se instruyó al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los municipios objeto del presente dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo de octubre al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016. Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los municipios en materia de este dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación de las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implicaron una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos y para los dictámenes de cuentas públicas que no fueron aprobadas el acuerdo fue el siguiente: Se instruye a la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior a formular de manera inmediata las denuncias de hechos ante las instancias**

competentes para que en el ámbito de su competencia conozcan y resuelvan sobre la posible responsabilidad penal en la que hayan incurrido los servidores públicos de los Municipios. Se instruyó al Órgano de Fiscalización Superior a iniciar los procedimientos de responsabilidad indemnizatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base las observaciones de daño patrimonial que no fueron solventadas en su momento. Se exhortó a los Ayuntamientos aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Compañeros y compañeras diputadas creo que existe claridad en los procedimientos a seguir en contra de los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones de su desempeño no haya sido adecuado, por lo tanto creo que no debemos condicionar la recepción de la cuenta Pública pues hacerlo estaríamos violentando la Constitución Política de nuestro Estado y la Ley de Fiscalización Superior. Invito respetuosamente a quien preside la Comisión de Finanzas y Fiscalización tengan disponibles en la página de transparencia de este Poder Legislativo los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los entes públicos fiscalizados ya que a 5 meses de haber aprobado los dictámenes no se ha cumplido con dicho acuerdo en el que se dice: **En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero de octubre al 31 de diciembre del 2016 de los entes fiscalizables materia del presente**

dictamen, así como el presente dictamen, se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala. Así es que esa es la invitación que hago a mis compañeros sobre todo a los compañeros de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, es cuento presidenta. **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra al ciudadano **diputado Jesús Portillo Herrera.** Quien dice, gracias señora presidenta con el permiso de la mesa: Por medio y a raíz de estos comentarios de la compañera diputada Eréndira Cova Brindis solicito que por medio y los conductos legales sea citada a comparecer a la titular del Órgano de Fiscalización Superior para que en medida de los resultados informe el estado que guardan las carpetas de investigación de los municipios que fueron reprobados, hasta donde está el avance y que es lo que se ha realizado en la Procuraduría General de Justicia del Estado y cuantos personajes han sido detenidos porque hasta el momento se desconoce el estado de derecho que guardan esas carpetas de investigación, es cuanto señora presidenta: En vista de que **ningún** ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** - Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.** - Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** - Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **doce** horas con **cincuenta** minutos del día **ocho** de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de **febrero** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento.- - - - -

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. Floria María Hernández Hernández
Dip. Secretaria

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario